



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 24 de abril de 2015

Número 93

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Carmona: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Delegación Territorial en Sevilla: Corrección de errores 3

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla: Notificaciones 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas: Solicitud de extinción de concesión de aguas públicas. 9
- Dirección Técnica: Información pública 9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla: Sala de lo Social: Recurso núm. 2224/13 9
- Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 15/15 y 17/15; número 3: autos 33/15, 42/15, 273/13, 232/12, 214/13, 25/13, 140/13 y 80/13; número 9: autos 86/14; número 10: autos 240/11, 915/12 y 143/14 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Cese de personal 19
- Gerencia de Urbanismo: Notificación. 20
- Aguadulce: Creación de ficheros de datos de carácter personal. 21
- Cañada Rosal: Presupuesto general ejercicio 2015. 21
- Castilleja de la Cuesta: Reglamento municipal. 21
- El Cuervo de Sevilla: Notificaciones 22
- Dos Hermanas: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 23

— Estepa: Proyecto de actuación.	24
— Las Navas de la Concepción: Presupuesto general ejercicio 2015.	24
— Osuna: Anuncio de licitación	25
— Los Palacios y Villafranca: Proyecto de actuación	26
— Paradas: Padrones fiscales	26
— Pilas: Delegación de funciones	26
— La Puebla de los Infantes: Expediente de desafectación de parcela	27
— La Puebla del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	27
— La Rinconada: Notificaciones.	28
— Sanlúcar la Mayor: Ordenanza fiscal	29
— Tocina: Expediente de modificación presupuestaria.	34
— Utrera: Notificaciones.	34

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Ordenanza fiscal	35
— Padrones fiscales.	36
— Corrección de errores	37

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CARMONA

Doña Irene de la Rosa López, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Carmona .

Por medio del presente hace saber que con fecha 20 de abril de 2015, la Junta Electoral de Zona de Carmona quedó constituida con el vocal de procedencia no judicial, siendo su composición la siguiente:

Presidenta: Doña Irene de la Rosa López.

Vocales judiciales: Don Francisco Hazas Viamonte y don Jesús Castro Ruiz.

Vocales no judiciales: Don José Antonio Rodríguez Guzmán y don Ángel Manuel Domínguez García.

Secretaria: Doña Rocío Sánchez Cascajo.

Expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Carmona a 20 de abril de 2015.—La Presidenta, Irene de la Rosa López.

8W-4944

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Corrección de errores

Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se corrigen errores detectados en la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre la concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Morón Fracción 3ª» número 7635-3, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), promovido por la Sociedad Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.U.

Visto el expediente de evaluación de impacto ambiental EIA/442/08, sobre la concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Morón Fracción 3ª» número 7635-3, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), promovido por la sociedad Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.U., instruido en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha de 7 de agosto de 2014, la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla emitió la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla sobre la concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Morón Fracción 3ª» número 7635-3, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), promovido por la sociedad Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.U.

Segundo.—Habiéndose detectado errores en la Declaración de Impacto Ambiental se considera necesario llevar a cabo una corrección de la misma. En el anexo I de esta resolución aparece la corrección de dichos errores.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente competente por razón del territorio.

Tercero.—El artículo 105 de la citada Ley 30/1992, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO

Corregir los errores detectados en la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla sobre la concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Morón Fracción 3ª» número 7635-3, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), promovido por la sociedad Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.U., de acuerdo a lo expuesto en el Anexo I de esta resolución.

En Sevilla a 6 de abril de 2015.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

ANEXO I

Corrección de errores de la declaración de impacto ambiental

- 1) Redacción equívoca de la fecha de inicio del expediente.

En el epígrafe 2. Tramitación (página 1), donde dice:

«Conforme al artículo 22 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 28 de julio de 2008, la Delegación Territorial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa remitió a esta Delegación Territorial, el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la referida explotación de recursos mineros. Esta documentación fue completada por el promotor, a requerimiento de esta Delegación Territorial, con fechas 21 de noviembre de 2008 (aportando Estudio Acústico), 25 de septiembre de 2009 (Anexo al Proyecto), 29 de julio de 2011 (aportando Propuesta de Reforestación, por afección a terrenos forestales), 14 de noviembre de 2011 (modificando la Propuesta de Reforestación, por afección a terrenos forestales), 21 de marzo de 2012 (protección del patrimonio arqueológico y plan de restauración), 27 de julio de 2012 (nueva propuesta de reforestación, por afección a terrenos forestales), 25 de abril de 2013 y 04 de junio de 2013 (modificación del perímetro de explotación) y 02 de junio de 2014 (Plan de Restauración de la nueva propuesta de superficie de explotación).»

Quedará corregido como:

«De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 25 de octubre de 2006 el promotor presenta el estudio de impacto ambiental en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Conforme al artículo 22 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 28 de julio de 2008, la Delegación Territorial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa remitió a esta Delegación Territorial, el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la referida explotación de recursos mineros. Esta documentación fue completada por el promotor, a requerimiento de esta Delegación Territorial, con fechas 21 de noviembre de 2008 (aportando Estudio Acústico), 25 de septiembre de 2009 (Anexo al Proyecto), 29 de julio de 2011 (aportando Propuesta de Reforestación, por afección a terrenos forestales), 14 de noviembre de 2011 (modificando la Propuesta de Reforestación, por afección a terrenos forestales), 21 de marzo de 2012 (protección del patrimonio arqueológico y plan de restauración), 27 de julio de 2012 (nueva propuesta de reforestación, por afección a terrenos forestales), 25 de abril de 2013 y 04 de junio de 2013 (modificación del perímetro de explotación) y 02 de junio de 2014 (Plan de Restauración de la nueva propuesta de superficie de explotación).»

- 2) Redacción equívoca de la competencia de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla para la resolución de aspectos de ámbito urbanístico.

En el Anexo IV, alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, en la sexta alegación: Incompatibilidad de la explotación minera propuesta con la especial protección del suelo establecida en el planeamiento de Morón de la Frontera (página 26), donde dice:

«Esta alegación no se considera de índole ambiental sino de índole urbanístico, por lo que no entra dentro de las competencias de ésta Delegación Territorial, por lo que no se dará respuesta.»

Quedará corregido como:

«Esta alegación no se considera de índole ambiental sino de índole urbanístico, por lo que no procede tenerla en consideración en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental al que se somete el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

- 3) Errata:

En la Declaración viable final (página 15), donde dice:

«La presente Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental contiene 26 páginas incluidos los 4 anexos.»

Quedará corregido como:

«La presente Declaración de Impacto Ambiental contiene 26 páginas incluidos los 4 anexos.»

8W-4206

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta número 2038.7889.86.6000117313 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez (10) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Sevilla a 26 de marzo de 2015.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Referencia	DNI/CCC	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.012/00.278-CMS	D-4.100.119.306.675-0-3	ESTRUCTURAS METALICAS ANDALUCIA 2009 SL.	6.313,20	27/06/09 16/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.013/00.023-CMS	D-4.100.008.485.015-0-0	ANTENAS MILLA S.L.	6.989,95	10/10/09 11/02/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.335-CMS	D-4.100.119.623.341-0-9	PAVECO PREFABRICADOS S.L.	12.586,20	09/08/11 07/12/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.346-CMS	D-4.100.119.623.341-0-9	PAVECO PREFABRICADOS S.L.	9.500,40	10/09/11 03/02/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.347-CMS	D-4.100.119.623.341-0-9	PAVECO PREFABRICADOS S.L.	5.632,32	10/09/11 06/01/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.348-CMS	D-4.100.119.623.341-0-9	PAVECO PREFABRICADOS S.L.	10.138,80	15/03/11 04/07/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.350-CMS	D-4.100.120.295.671-0-1	ESTRUCTURAS E INGENIERIAS DEL SUR S.L.	4.098,00	08/07/10 04/12/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.368-CMS	D-4.100.129.716.900-0-2	WOODGARDEN DECORACION JARDIN S.L.	2.224,32	01/07/13 04/03/14	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.369-CMS	D-4.100.112.033.800-0-2	ANDAMIOS DEL SUR-OESTE S.A.	13.620,00	21/04/11 26/08/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.370-CMS	D-4.100.113.277.218-0-0	HERGOS SISTEMAS DIGITALES Y ERGONOMICOS	7.053,60	15/06/11 11/11/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.375-CMS	D-4.100.122.290.639-0-8	SERVICIOS SUNCOFFEE S.L.	1.275,96	01/05/10 12/03/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.377-CMS	D-4.100.130.619.606-0-4	PORTO ATLANTICO S.C.A.	2.516,17	27/03/13 31/03/14	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.378-CMS	D-4.100.119.623.341-0-9	PAVECO PREFABRICADOS S.L.	11.536,80	19/03/11 09/07/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.380-CMS	D-4.100.123.687.843-0-0	ALACENA DE JABUGO S.L.	884,16	01/01/14 08/04/14	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.384-CMS	D-4.100.119.623.341-0-9	PAVECO PREFABRICADOS S.L.	17.460,00	02/03/11 07/07/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.386-CMS	D-4.100.124.008.044-0-0	SECURITAS TRANSPORT AVIATION SECURITY	3.190,56	01/06/10 04/10/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.012-CMS	D-4.100.102.059.469-0-1	TRANSPORTES FERNANDEZ S.C.A.	3.342,81	01/07/10 27/11/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.013-CMS	D-4.100.122.131.395-0-1	VESTIR HOGAR S.L.	4.749,30	15/01/11 10/03/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.014-CMS	D-4.100.123.595.893-0-0	ASOC.EPISTULA	502,20	01/06/14 11/09/14	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.016-CMS	D-4.100.008.057.508-0-7	AGLOMERADOS MORELL S.A.	3.187,80	01/07/11 29/10/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.018-CMS	D-4.100.123.595.893-0-0	ASOC. EPISTULA	548,40	01/06/14 11/09/14	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.020-CMS	D-4.100.111.234.962-0-7	GUZMANGAS S.L.	2.982,60	01/11/13 18/07/14	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.021-CMS	D-4.100.125.419.190-0-9	CENTRAL DE COMPRAS SENADOR S.L.	1.319,40	22/04/12 19/08/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.022-CMS	D-4.100.128.023.137-0-7	CONSOLACION ROLDAN JIMENEZ	570,87	01/02/14 30/06/14	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.023-CMS	D-4.100.112.033.800-0-2	ANDAMIOS DEL SUR-OESTE S.A.	12.590,40	21/04/11 21/08/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.026-CMS	D-4.100.123.595.893-0-0	ASOC. EPISTULA	268,14	01/06/14 11/09/14	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.027-CMS	D-4.100.114.532.356-0-5	ALUMINIOS PECRISMAR S.L.	4.890,60	01/08/11 28/11/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.028-CMS	D-4.100.123.595.893-0-0	ASOC. EPISTULA	540,00	01/06/14 11/09/14	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.030-CMS	D-4.100.016.081.428-0-5	ACER JARDINES S.L.	7.906,86	04/02/11 28/06/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.031-CMS	D-4.100.113.277.218-0-0	HERGOS SISTEMAS DIGITALES Y ERGONOMICOS	13.578,60	15/06/11 11/11/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.032-CMS	D-4.100.123.595.893-0-0	ASOC. EPISTULA	759,60	01/06/14 11/09/14	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.044-CMS	D-4.100.016.081.428-0-5	ACER JARDINES S.L.	8.692,80	04/02/11 31/05/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.047-CMS	D-4.100.114.439.400-0-2	MARMOLES ASTIGI S.L.L.	3.428,76	19/12/10 17/05/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.051-CMS	D-4.100.005.691.819-0-1	GOYPEA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	7.380,60	20/11/08 27/01/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.055-CMS	D-4.100.113.591.658-0-6	RAUL ZAMORA CEBALLO	9.072,48	23/01/10 21/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.058-CMS	D-4.100.125.419.190-0-9	CENTRAL DE COMPRAS SENADOR S.L.	1.852,73	22/04/12 19/08/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.059-CMS	D-4.100.016.081.428-0-5	ACER JARDINES S.L.	10.857,00	04/02/11 28/06/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.015/00.062-CMS	D-4.100.016.081.428-0-5	ACER JARDINES S.L.	6.336,18	04/02/11 28/06/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION

Remisión de resolución de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de ingresar las cantidades señaladas por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33, del Real Decreto 625/85, dispone de treinta (30) días para ingresar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 2038.7889.86.6000117313 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Transcurridos los treinta (30) días sin que se haya producido el ingreso, se emitirá la correspondiente certificación de descubier- to por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 32.1 letra c) del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta (30) días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el ar. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20 % a partir del primer mes posterior al periodo de pago reglamentario.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta (30) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Sevilla a 26 de marzo de 2015.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Referencia	DNI/CCC	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.014/00.120-CMS	D-4.100.007.407.810-0-7	PANIFICADORA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	2.119,65	26/08/10 22/01/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.158-CMS	D-4.100.122.109.874-0-3	LIMPIEZAS ECOLOGICAS DEL MEDITERRANEO S.A.	3.725,38	10/01/12 28/01/13	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.176-CMS	D-1.100.107.893.261-0-7	DELTA CONSTRUCTORA DEL SUR S.L.	10.918,62	01/07/12 05/03/13	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.205-CMS	D-4.100.109.269.300-0-2	MONTAJES CONTRERAS DEL SUR S.L.	4.953,11	28/05/10 24/10/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.213-CMS	D-4.100.115.781.131-0-5	ANAUBELLEZA S.L.	4.612,37	17/05/09 24/10/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.238-CMS	D-4.100.007.407.810-0-7	PANIFICADORA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	7.620,90	26/08/10 23/01/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.239-CMS	D-4.100.007.407.810-0-7	PANIFICADORA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	7.620,91	26/08/10 22/01/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.244-CMS	D-4.100.121.091.071-0-1	BUSINESS MOTOR-MANIA ESPAÑA S.L.	1.341,78	05/12/09 17/04/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.248-CMS	D-4.100.119.623.341-0-9	PAVECO PREFABRICADOS S.L.	17.485,31	27/07/11 16/11/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.250-CMS	D-4.100.121.091.071-0-1	BUSINESS MOTOR-MANIA ESPAÑA S.L.	1.140,12	05/12/09 17/04/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.254-CMS	D-4.100.113.591.658-0-6	RAUL ZAMORA CEBALLO	9.024,80	28/01/10 26/06/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.274-CMS	D-4.100.119.390.440-0-8	CLINICAS PLEVITAL PLENITUD S.L.	2.492,16	01/01/12 10/09/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.278-CMS	D-4.100.108.041.137-0-7	STAFF DISEÑO Y PRODUCCION S.L.	4.032,00	02/07/09 29/11/09	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.302-CMS	D-4.100.009.885.148-0-3	RESTAURANTE SAN MARCOS	2.511,60	28/09/10 13/01/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.305-CMS	D-4.100.016.081.428-0-5	ACER JARDINES S.L.	5.057,40	14/02/11 13/07/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.307-CMS	D-4.100.111.217.986-0-7	MATERIALES DE CONSTRUCCION ROMECAN S.L.	1.652,52	01/06/13 19/11/13	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.309-CMS	D-4.100.103.365.737-0-7	ACEROS ESPECIALES DEL SUR S.L.	11.878,20	03/03/10 30/07/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.310-CMS	D-4.100.113.704.624-0-2	BFG BROCCER S.L.	10.581,60	21/10/10 23/02/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.312-CMS	D-4.100.008.783.186-0-9	LOVE CHILD S.L.	4.772,64	15/05/10 11/10/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.313-CMS	D-4.100.009.885.148-0-3	RESTAURANTE SAN MARCOS	4.706,39	01/10/10 10/02/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.315-CMS	D-4.100.111.334.386-0-7	JOSE CEBALLO BLANCO S.L.	7.221,17	10/03/10 05/08/10	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.333-CMS	D-4.100.105.342.113-0-7	SGA. DISTRIBUCIONES ESPECIALIZADAS	13.665,00	23/11/11 08/05/12	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.334-CMS	D-4.100.112.291.353-0-4	EUROMEX LE ROY MEDICAL PRODUCTS S.L.	3.846,42	29/12/10 29/04/11	DESCUBIERTO DE COTIZACION
2.014/00.338-CMS	D-4.100.100.181.915-0-8	ANFEGAR S.L.	370,68	01/08/13 31/12/13	DESCUBIERTO DE COTIZACION

8W-4124

Remisión de notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
RODRIGUEZ ARROCHA DOLORES	52262844J	41201500001227	426,00	01/10/2014 30/10/2014	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
MUÑOZ MOYA ANA	75424569W	41201500000863	49,70	09/10/2014 26/10/2014	Cobro indebido de ayuda para incentivar el trabajo en RAI
ACOSTA URBINA MANUEL	34040601A	41201500000236	42,60	19/10/2014 30/10/2014	Cobro indebido de ayuda para incentivar el trabajo en RAI
CABALLO CARDEÑOSA JOSEFA	28577534B	41201500000765	17,97	25/10/2014 30/10/2014	PERDIDA DE UN TRABAJO POR CUENTA AJENA DE CARACTER TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO O PARCIAL EN RAI
REINA LUNA MARIA JOSEFA	28453967T	41201500001253	1.320,60	11/12/2013 13/03/2014	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
HEREDEROS DE : MARVIZON GARCIA MANUEL	28562897W	41201500000365	269,80	20/08/2014 08/09/2014	DEFUNCION
DIAZ DIAZ JOSE VICEN	11043539C	41201500001007	532,50	30/03/2014 30/06/2014	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
DEL MORAL SORIANO MARIA ANGELES	40524441M	41201500001112	213,00	01/11/2014 30/11/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RODRIGUEZ JIMENEZ ANTONIO	08976452N	41201500000386	170,40	19/11/2014 30/11/2014	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION
VAZQUEZ MUNOZ DAVID	28478790Y	41201500000389	142,00	21/10/2014 30/10/2014	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCION
GUTIERREZ PEREZ ANTONIA M	29780412N	41201500001482	951,40	01/07/2014 27/10/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
HEREDEROS DE :SILVA ROSA TAMARA	75770433S	41201500000370	71,00	21/10/2014 30/10/2014	DEFUNCION
GARCIA-BAQUERO FAUSTERO CRISTOBAL	28878016K	41201400021440	127,80	22/10/2014 30/10/2014	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCION

8W-4126

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la LGSS, artículo 209, número 5, letra b.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la presente publicación para ingresar la cantidad señalada en la cuenta número 2038.7889.86.6000117313 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid, debiendo comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial del SPEE mediante copia del justificante de ingreso a la Caja de Ahorros.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del SPEE las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 b) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez (10) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Sevilla a 26 de marzo de 2015.—La Jefa de Sección de Gestión de Prestaciones, María José Roldán López.

Referencia	DNI/CCC	Apellidos y nombre	Importe	Periodo	Motivo
2.014/00.353-CMS	D-4.100.119.336.583-0-6	ESABE VIGILANCIA S.A.	10.153,53	16/10/09 30/08/10	READMISION
2.015/00.033-CMS	D-4.100.100.478.975-0-3	VIAR 2M TINTORERIA	1.051,21	23/09/14 23/11/14	READMISION
2.015/00.040-CMS	D-4.100.104.014.021-0-1	JOSE MANUEL JIMENEZ RICHARTE	6.063,29	30/04/10 08/12/10	READMISION
2.015/00.068-CMS	D-1.100.111.934.020-0-0	TRANSITOS JULIAN S.L.	921,96	06/12/14 05/01/15	READMISION

8W-4125

Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Sevilla a 1 de abril de 2015.—La Jefa de Sección de Prestaciones, María José Roldán López.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
RAMOS GOMEZ FRANCISCO	28446942J	41201500000729	383,40	04/11/2014 30/11/2014	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
BARBERO CLARO CONCEPCION	52663705F	41201500002875	809,40	01/10/2014 22/12/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
HERNANDEZ LAO SONIA	28774042F	41201500000469	426,00	01/11/2014 30/11/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
LOBO JUAREZ ANA BELEN	49091857J	41201500000541	880,40	29/09/2014 30/11/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
FERNANDEZ CARRILLO FRANCISCO JAVIE	44952846J	41201500000394	85,20	25/11/2014 30/11/2014	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION UN MES. 1ª INFRACCIÓN
OSUNA OTERO ADORACION	28750711K	41201500002921	15,76	29/12/2014 30/12/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN UN MES. 1ª INFRACCIÓN
SANCHEZ COTOS JESUS	22976802D	41201500000408	71,00	26/11/2014 30/11/2014	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN UN MES. 1ª INFRACCIÓN
SIMON GARCIA JOSE ANTONIO	30227385A	41201500001545	695,80	01/09/2014 30/11/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
FERNANDEZ ALCAIDE FRUCTUOSA	30546585D	41201500001263	6.049,20	25/11/2011 30/01/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
BIZCOCHO MIGENS LUIS	34056140V	41201500002966	383,40	18/01/2014 30/05/2014	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
GONZALEZ HIDALGO ANTONIO	28697902C	41201500003004	1.022,40	19/04/2014 30/06/2014	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
MARTINEZ VACAS MARIA ROSA	77332788A	41201500001051	1.363,20	03/07/2013 08/11/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
BOTEA FLORIN	X5598465N	41201500000411	440,20	29/07/2014 30/08/2014	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN TRES (3) MESES. 2ª INFRACCIÓN
ESPINO HITA ALEJANDRO	28619095B	41201500002998	639,00	16/05/2014 30/06/2014	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
DEL ROSARIO SANCHEZ ADONAY JAVIER	45768785G	41201500003469	658,88	17/03/2014 12/05/2014	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
GUTIERREZ QUINTANILLA IRENE	30697578F	41201500000752	20,82	21/11/2014 22/11/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN UN (1) MES. 1ª INFRACCIÓN
RODRIGUEZ STOPPA FRANCISCO	28387360R	41201500000764	1.391,60	01/01/2013 08/04/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
HEREDEROS DE : GOMEZ MENDOZA ANTONIO	27280566J	41201500002981	71,00	26/11/2014 30/11/2014	DEFUNCION
CUÉLLAR LARREA FRANCISCO	28423536K	41201500000572	85,20	25/11/2014 30/11/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN UN (1) MES. 1ª INFRACCIÓN
ALAMO REQUENA INMACULADA	28598742J	41201500001016	426,00	10/10/2014 09/11/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
URREGO PEREZ JULIAN DE JESUS	77238804C	41201500001045	2.825,80	18/11/2010 06/06/2011	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
PANTELIE ION	Y1170049F	41201500001008	312,40	20/01/2014 11/02/2014	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
RIVERO MARTINEZ MONTSERRAT	52661666S	41201500001172	170,40	19/11/2014 30/11/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA

<i>Interesado</i>	<i>NIF</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
GAMERO HIDALGO JOSE MARIA	79190789H	41201500003527	568,00	01/10/2014 30/12/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
LERMA ALONSO JOSE ALBERTO	28773082J	41201500001404	184,60	18/11/2014 30/11/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN UN (1) MES. 1ª INFRACCIÓN
OJEDA FALCON CARMEN MARIA	15406465F	41201500002916	179,21	21/06/2014 27/12/2014	Regularización contrato a t. parcial.
RUIZ CAMPUZANO ANTONIO	75340068A	41201500002895	366,94	01/12/2014 30/12/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
REYES MONTBLANC ROSA MARIA	28589826K	41201500000768	7.085,80	16/03/2011 13/11/2012	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
CASANUEVA RIOS NARCISA	52262664V	41201500002963	10,65	25/11/2014 25/11/2014	SUSPENSION DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION
BERNABEL CABEZAS FRANCISCO	20061959W	41201500000431	198,80	17/11/2014 30/11/2014	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
EL HALIMI HICHAM	77925930K	41201500001012	610,60	18/07/2014 30/08/2014	BAJA POR NO BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN SEIS (6) MESES. 3ª INFRACCIÓN
CRUZ MARTINEZ GLEIMAN	X3214940T	41201500000501	852,00	01/10/2014 30/11/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
BOURRELLIER CODINA ROCIO	28632182B	41201400021261	14,20	29/10/2014 30/10/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN TRES (3) MESES. 2ª INFRACCIÓN
OSUNA DIAZ ANA BELEN	14318204Z	41201400021322	1.207,00	06/08/2014 30/10/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
PEREA ROMERO JUAN	28661453A	41201400021335	814,50	01/09/2014 30/10/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MOLINA ANZOATEGUI JOSE MIGUEL	Y0693136E	41201400021250	21,30	28/10/2014 30/10/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN UN (1) MES. 1ª INFRACCIÓN
VALDES BENCOMO ROSA MARIA	X2916405M	41201400021480	241,40	14/10/2014 30/10/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
DE MINGO GONZALEZ LAURA	03138067Q	41201400019417	9,34	30/09/2014 30/09/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN UN (1) MES. 1ª INFRACCIÓN
ROMERO GUILLEN JUAN PEDRO	48992705Z	41201400021204	135,45	21/10/2014 30/10/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
GUARENO QUINTERO MANUEL	34053941A	41201400021432	113,60	23/10/2014 30/10/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
SUAREZ ALVAREZ MARCOS	28810211C	41201400021153	28,40	27/10/2014 30/10/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN UN (1) MES. 1ª INFRACCIÓN
RINCON GUASCH AURELIO JUAN	18233585J	41201400021326	426,00	01/10/2014 30/10/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
PEÑALVER ANDA DAVID	53388946N	41201400021556	56,80	27/04/2012 30/04/2012	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION SEIS (6) MESES 3ª INFRACCIÓN
JUMILLA ANDRADE DIEGO JUAN	52266384B	41201400021215	113,60	23/10/2014 30/10/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN UN (1) MES. 1ª INFRACCIÓN
GOTOR SANCHEZ LUENGO PATRICIA	28760721A	41201400019456	47,63	25/09/2014 30/09/2014	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CASTILLA VALLE LUIS	40431474G	41201400021411	1.842,45	08/05/2014 30/10/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
OLMO MARTINEZ LAURA	14637371X	41201400021324	327,59	01/10/2014 30/10/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CARAVACA IGLESIAS FRANCISCO	53406593H	41201400021376	263,05	01/10/2014 30/10/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
GALAN COLORADO MARIA DEL MAR	52697103D	41201400019540	56,74	19/09/2014 30/09/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MEJÍA VELEZ GLORIA	54186055X	41201400021225	28,40	27/10/2014 30/10/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN UN (1) MES. 1ª INFRACCIÓN
TURRIATE CASANAVE ANA BASILIA	77941729L	41201400021242	31,40	28/10/2014 30/10/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN UN (1) MES. 1ª INFRACCIÓN
PEREZ GONZALEZ JOSE MARIA	79191387H	41201400019792	71,00	26/09/2014 30/09/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN TRES (3) MESES. 2ª INFRACCIÓN
GOMEZ FRANCO ANA MARIA	52695288B	41201400017032	525,40	01/02/2014 21/07/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
DORANTE DURAN JESUS MIGUEL	28796768D	41201100018383	2.748,00	09/02/2011 08/06/2011	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-3382/2012 (15/0561)

Se tramita en este organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por don Francisco Gutiérrez Egea.

Peticionarios: Francisco Gutiérrez Egea.

Uso: Riego de 2,6296 ha.

Caudal concesional (l/s); 2,63.

Captación:

N.º	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Cauce	Genil, Río	316653	4157545

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 6 de febrero de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

2W-3002-P

Dirección Técnica

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 10 de abril de 2015, se autoriza la incoación del expediente de información pública a efectos de expropiaciones y de conocimiento general del proyecto de estación de bombeo y conducción para el abastecimiento en alta a la población de Burguillos desde el nuevo depósito de Alcalá del Río. TT.MM. Alcalá del Río y Burguillos (Sevilla). Clave: SE(DT)-5288.

La población de Burguillos necesita de un sistema de abastecimiento que mejore la calidad de las aguas. Las actuales captaciones son de sondeos y las aguas contienen un alto contenido en cal, lo que produce graves problemas en las viviendas.

El proyecto contempla el diseño y el cálculo de una conducción de agua desde el nuevo depósito de La Atalaya ubicado en Alcalá del Río hasta Burguillos, para una vez conducidas las aguas, ejecutar una estación de bombeo que impulsará directamente contra la red existente en la población.

El listado de las parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras, por lo que ha de someterse a información pública, podrá consultarse en la página web de este Organismo (www.chguadalquivir.es).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este proyecto formulen por escrito sus alegaciones ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el artículo 38 de la expresada Ley. El proyecto estará expuesto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo en:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II.
- Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- Ayuntamiento de Burguillos.

Sevilla a 10 de abril de 2015.—El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

3W-4617

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120004315.

Negociado: MG.

Recurso: Recursos de suplicación 2224/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despido Objetivo individual 386/2012.

Demandante: Don Manuel Calderón León.

Demandado: Grugilsur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 2224/13, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 8/10/14, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla, en Procedimiento núm. 386/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Grugilsur, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.—La Secretaria de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

253W-2392

Juzgados de lo Social

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 15/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José María Barrios Vallejo contra Egea Impresores SL, en la que con fecha 13 de marzo de 2015 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Señor Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 13 de marzo de 2015

...

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Egea Impresores SL, en situación de insolvencia por importe de 5.060,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-0015-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES550493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Egea Impresores SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-3472

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 17/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Sandra Naranjo Fernández contra Seguridad Sansa SA, en la que con fecha 13 de marzo de 2015 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Señor Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 13 de marzo de 2015

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Seguridad Sansa SA, en situación de insolvencia por importe de 5.593,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-0017-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-3473

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 33/15, a instancia de la ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, contra Mundo Andamio, S.L., en la que con fecha 24 de febrero de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto

Parte dispositiva

S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Mundo Andamio, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 314,83 euros de principal y en concepto de intereses y costas 94,45 euros, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-058911, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Mundo Andamio, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 314,83 euros de principal y en concepto de intereses y costas 94,45 euros, que se presupuestan provisionalmente.

Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución y el auto de ejecución mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº 4022-0000-64-058911 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Mundo Andamio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

6W-2584

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 42/15, a instancia de la ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, contra Movimiento Integral Terrestre, S.A., en la que con fecha 25 de febrero de 2015 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto

S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Movimiento Integral Terrestre, S.A., en favor del ejecutante en cuantía de 431,99 euros de principal y en concepto de intereses y costas 129,60 euros, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-086911, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe

*Decreto**Parte dispositiva*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Movimiento Integral Terrestre, S.A., en favor del ejecutante en cuantía de 431,99 euros de principal y en concepto de intereses y costas 129,60 euros, que se presupuestan provisionalmente.

Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución y el Auto de ejecución mediante Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº 4022-0000-64-086911 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Movimiento Integral Terrestre, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción nº 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial (Firma ilegible.)

6W-2586

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 273/13, a instancia de la ejecutante don Juan José Moreno Magro, contra Vivendia Group Cassa, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 21/01/15, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Vivendia Group Cassa, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 50.393,53 euros y en concepto de intereses y costas 12.000 euros provisionalmente presupuestados.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fondo de Garantía Salarial, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-035113, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Vivendia Group Cassa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-2236

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 232/12, a instancia del ejecutante Don José Miguel Silva Ruiz contra Cuervo Móvil 99, S.L., en la que con fecha 24 de septiembre de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada Cuervo Móvil 99, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 25.732,07, más 5.150 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-023212, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cuervo Móvil 99, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-2249

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 214/13, a instancia del ejecutante don Daniel Ortiz de la Torre contra Fondo de Garantía Salarial, Servicio de Prevención Alteris, S.L., Servicio de Prevención Cardi, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 1 de julio de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada Servicio de Prevención Cardi, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 15.776,76 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 4.733 euros,

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-142712, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 00493569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicio de Prevención Cardí, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-2252

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 25/13, a instancia del ejecutante don Luis Fernando Velasco Muñoz contra Fogasa y Somolauto, S.L., en la que con fecha 2 de septiembre de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada Somolauto, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 23.047,43 euros de principal, más 6.914,22 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-048712, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Lo acuerdo y mando. Doy fe. La Secretaria. Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Somolauto, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-2244

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 140/13, a instancia de la parte actora don Jairo Manuel Martín Parrado contra Dil Pazzar, Noor UR Reman y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 24 de junio de 2014 y 2 de julio de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a las ejecutadas Noor UR Reman en en cuantía de 8.174,65 euros en concepto de principal, y frente a Dil Pazzar en cuantía de 6.012,17 euros, más 1.637,39 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revision (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-041512, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Completar el decreto de fecha 24 de junio de 2014, en los siguientes términos:

Donde dice:

«Declarar a las ejecutadas Noor UR Reman en cuantía de 8.174,65 euros en concepto de principal, y a Dil Pazzar en cuantía de 6.012,17 euros, más 1.637,39 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación».

Debe decir:

«Declarar a las ejecutadas en situación de Insolvencia con carácter provisional, a Noor UR Reman en cuantía de 8.174,65 euros en concepto de principal, y a Dil Pazzar en cuantía de 6.012,17 euros, más 1.637,39 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación».

Dejando inalterado el resto del citado Decreto.

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Dil Pazzar, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-2245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 80/13, a instancia de la ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, contra Pepe Pastor Construcciones y Reformas, S.L, en la que con fecha 27 de agosto de 2014, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Pepe Pastor Construcciones y Reformas, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de por el importe de 330,58 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 110,19 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revision (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-061310, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 00493569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado.

Y para que sirva de notificación en forma a Pepe Pastor Construcciones y Reformas, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción nº 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253W-2275

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2014 a instancia de la parte actora don Vicente Vega Azcárate contra Auxiliares Kirsch SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 25 de febrero de 2015.

Parte dispositiva

S.ª. Ilmo. Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda:

Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 29 de septiembre de 2014 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Vicente Vega Azcárate contra Auxiliares Kirsch SL por la cantidad de 35.570,01 € en concepto de principal y 7.114 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez

La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Gracia Bustos Cruz

En Sevilla a 25 de febrero de 2015.

Parte dispositiva

S.ª. la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Auxiliares Kirsch SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 35.570,01 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 7.114 €, a favor del ejecutante don Vicente Vega Azcárate, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.1421.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1421.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Auxiliares Kirsch SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

36W-2799

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2011 a instancia de la parte actora Catalin Galesanu contra Inmaculada Martín Botello sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

Archivar provisionalmente la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente, sin perjuicio de que por la parte actora se pueda instar ejecución cuando a su derecho convenga.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al actor Catalin Galesanu actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-13416

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta ciudad y su provincia.

Hace saber: que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 915/2012 a instancia de la parte actora don Pedro Pedrosa Lorenzo contra Fogasa e Ignacio Romero Martín sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

Con estimación de la demanda interpuesta por Pedro Pedrosa Lorenzo contra la empresa Ignacio Romero Martín y el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por el empresario individual respecto del actor, condenando a dicho empleador a abonarle una indemnización por importe de 474,65 euros. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, para el supuesto de insolvencia de la empresa, pudieran corresponder, dentro de los límites legales, al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena indemnización del despido disciplinario calculada conforme a los parámetros de antigüedad y salario que se indican y salarios que, en su caso, se devenguen hasta la notificación de la sentencia en la cuenta número 4029/0000/68/0915/12, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla, entidad 0030, Sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0915/12, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 13 de marzo de 2014 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ignacio Romero Martín actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-843

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2014 a instancia de la parte actora la Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Almirez SCA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30/9/2014 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Construcciones Almirez SCA por la cuantía de 100,87 euros de principal y de 21 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez

La Secretaria

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014

Parte dispositiva

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Construcciones Almirez SCA en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 100,87 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 21 €, a favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 concepto 4029-0000-00 (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Almirez SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-3261

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 6 de febrero de 2015 y número de resolución 107, se ha servido decretar lo que sigue: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1,2 y 4 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, vengo en adoptar la siguiente, resuelvo:

Primero.— Disponer el cese de doña Concepción González Flores como personal eventual, en el puesto Secretaria del Grupo Municipal PSOE, con efectividad de la finalización de la jornada del día 31 de enero de 2015.

Segundo.— La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

En Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

6W-3349

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 377/2008, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 1 de octubre de 2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, se ordenó a don Joaquín Morales Martínez, las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Cíes número 17, consistentes en:

– Demolición de la ampliación por colmatación ejecutada en planta baja de superficie aproximada 21,00 m², así como retirada del toldo.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de treinta (30) días, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de treinta (30) días.

En la resolución mencionada se apercibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

De dicho acuerdo se da traslado en fecha 9 de febrero de 2009, al interesado, en calidad de promotor de las obras.

Por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 30 de abril de 2013, que dicha orden ha sido desatendida.

El presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza fiscal por prestación de servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 6.300,00 €, por tanto el importe de la multa coercitiva asciende a 630,00 €, correspondiente al 10% del presupuesto de las obras realizadas.

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31 de diciembre de 2002) y artículo 49 del RDU, y artículo 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

PROPUESTA

Primero.—Imponer a don Joaquín Morales Martínez, con NIF.: 28518390-T, una multa por importe de 630,00 € (seiscientos treinta euros), en concepto de sexta multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Cíes número 17.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, don Joaquín Morales Martínez, dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

– Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

– Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

MODO DE PAGO

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres (3) meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 3 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don Joaquín Morales Martínez.

Avenida de Menéndez y Pelayo número 17. 1º. 41003, Sevilla.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-4052

AGUADULCE

Don Juan Jesús García Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 77/15, de fecha 14 de abril 2015, ha sido adoptado el siguiente acuerdo:

Resolución número 77/15.—Creación de fichero Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas .

De conformidad con el artículo 20 de la ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y haciendo uso de las atribuciones legalmente conferidas, he resuelto:

Primero.—Crear el fichero denominado Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Registro de demandantes de viviendas protegidas.
- Descripción de la finalidad: Gestión del Registro Público Municipal de Personas Demandantes de Vivienda Protegida.
- Usos previstos.—Servicios Sociales. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DN//NIF dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.—Otros datos especialmente protegidos: Salud, otros tipos de datos: Datos relativos a violencia de genero.—Características personales.—Circunstancias sociales. Detalles de empleo.—Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de la Administración del Estado. Diputaciones Provinciales, otros órganos de la Administración Local, y los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas protegidas.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables de fichero:
 - Responsable del fichero. Ayuntamiento de Aguadulce.
 - Encargado del tratamiento: Sevilla Activa, SAU.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Aguadulce, plaza Ramón y Cajal número 1 (Sevilla).
- Medidas de Seguridad: Nivel alto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Aguadulce a 14 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Jesús García Díaz.

3W-4788

CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada del día 15 de abril de 2015, fue aprobado inicialmente el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2015, así como el de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., la Sociedad Cañada Integra, S.L., la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto, quedando expuestos al público por espacio de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en horarios de oficina, y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado acuerdo será elevado automáticamente a definitivo, si finalizado el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones u observación alguna.

En Cañada Rosal a 16 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Losada Fernández.

8W-4755

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, aprobó inicialmente el «Reglamento Municipal del Centro de Servicios Sociales de Castilleja de la Cuesta».

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se expone al público la misma por plazo de treinta (30) días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 8 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

8F-4285

EL CUERVO DE SEVILLA

Se procede a la notificación de la resolución número 534/2015, dictada por esta Alcaldía-Presidencia el 16 de abril de 2015, mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón de Habitantes, de este municipio, a don Marín Sedefa, en el domicilio sito en calle Ribera número 14.

Al no haberse podido practicar la notificación al afectado por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 10 de diciembre de 2014 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 289, de 16 de diciembre de 2014, dando al interesado trámite de audiencia de diez días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes en ese domicilio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Finalizado dicho plazo resultó que no presentó alegación alguna.

Al no manifestar el afectado expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla. Siendo informado favorablemente con fecha 20 de febrero de 2015.

Por todo lo anterior,

He resuelto:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, en el domicilio sito en calle Ribera número 14, de don Marín Sedefa con Tarjeta de Residencia número X4817155-N.

Segundo: Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Informar a la interesado que la baja en el Padrón municipal de habitantes dará lugar también a la baja en el Censo Electoral del municipio actual.

Cuarto: Notificar el presente decreto al afectado por la baja padronal resuelta, a través de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos previstos en el art.59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a don Ion Sedefa, vecino que instó en su día la iniciación del presente expediente.»

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado puede interponer los recursos que se señalan:

1. Con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992.

El Cuervo de Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

4W-4798

EL CUERVO DE SEVILLA

Se procede a la notificación de la resolución número 525/2015, dictada por esta Alcaldía-Presidencia el 16 de abril de 2015, mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón de Habitantes, de este municipio, a don Rosendo Justiniano Pizarro, en el domicilio sito en calle Golondrina número 4.

Al no haberse podido practicar la notificación al afectado por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2014 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 274, de 26 de noviembre de 2014, dando al interesado trámite de audiencia de diez días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes en ese domicilio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Finalizado dicho plazo resultó que no presentó alegación alguna.

Al no manifestar el afectado expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, Sección Provincial de Sevilla. Siendo informado favorablemente con fecha 20 de febrero de 2015.

Por todo lo anterior, he resuelto:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, en el domicilio sito en calle Golondrina número 4, de don Rosendo Justiniano Pizarro con Tarjeta de Residencia número X6589587-H.

Segundo: Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Informar a la interesado que la baja en el Padrón municipal de habitantes dará lugar también a la baja en el Censo Electoral del municipio actual.

Cuarto: Notificar el presente decreto al afectado por la baja padronal resuelta, a través de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos previstos en el art.59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a doña Lidia José González Zambrano, vecino que instó en su día la iniciación del presente expediente.»

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que contra lo acordado puede interponer los recursos que se señalan:

1. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

2. Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992.

El Cuervo de Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

4W-4800

DOS HERMANAS

En cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, se han notificado por este Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Pz. de la Constitución, s/n. Tfno. 954919508) los pertinentes preavisos de caducidad.

Dado que las personas que a continuación se relacionan no han renovado su inscripción en el plazo establecido, se resuelve declarar la Caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón.

<i>Fecha caducidad</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIE/Pasaporte</i>	<i>Último domicilio</i>
02/08/2014	Javier Mauricio Roa Moica	Cc93398166	Pz. Villa Pepita, 1-2.º C.
27/09/2014	Franco David Carrillo	X05824555N	C/ Las Botijas, 17-3.º C.
25/09/2014	Marta Elena Mancilla	18581429N	C/ Las Botijas, 17 – 3.º C.
01/10/2014	Elena Mironova	719849915	C/ Óscar Arias, 3-1.º A.
09/10/2014	José Leonardo Mendoza Ordóñez	Y01256792V	C/ Viterbo, 2- Bj. C.
16/10/2014	Genilda Inacia Martins	Cz544905	Pz. Parma, 26 – 3.º D.
16/10/2014	Jennifer Estefanía Arriaga Álvarez	G10263745	C/ Amancio Renes, 32- pta. 3.
16/10/2014	Dayana Arriaga Álvarez	G10284160	C/ Amancio Renes, 32- pta. 3.
29/10/2014	M. Lorena Aguiar Cáceres	X0099410 Y	Av/ Andalucía, 6-2.º Iz.
30/10/2014	Gladys Marangado Boober	Y00081854B	C/ Marie Curie, 1.
02/11/2014	Loverth Idahosa	A02189017	C/ Hispalis, 1- 1.º A.
02/11/2014	Lisa Obih		C/ Hispalis, 1- 1.º A.
02/11/2014	Precius Obih		C/ Hispalis, 1 – 1.º A.
05/11/2014	Virginia Victoria Pérez Espinal	C01261209	C/ Virgen de la Luz, 3.
07/11/2014	Gelza doña Guia Moreira Díaz	Ya593321	Av/ Europa, 101T-esc.6-1.ºD.
13/11/2014	Carlos Alberto Agon López	Y02134591K	Pj/ Fray Benito Feijoo, 2.
16/11/2014	Paulo Javier García Morales	X8165520Z	C/ Luis Rosales, 32.
20/11/2014	Javier Jesús Maldonado Martínez	Y01292915F	C/Juan Sebastián Elcano, 8-1.º A.
20/11/2014	Gonzalo Efraim Maldonado Guillén	C150040	C/Juan Sebastián Elcano, 8-1.º A.
20/11/2014	Claudia Rosario Guillén	X9680465H	C/Juan Sebastián Elcano, 8-1.º A.
22/11/2014	Juan Carlos Henao Ortiz	Y01390217L	C/ Sector Triángulo, 5 – 8.º D.
28/11/2014	Norma Elizabeth Fleitas González	C54786	C/ La Corchuela, 1-esc.2-3.º C.
30/11/2014	Guohua He	G49632227	C/ Romera, 12 – 2.º
03/02/2014	Jesenia Valme Batista	443852053	C/ Clavel, 5-4.º A.
03/12/2014	Manuel Jesús Batista	477722492	C/ Clavel, 5-4.º A.
07/12/14	Chelsie Nicole Yardley	Y02243788Z	C/ Botica, 55, esc.7- Bj B.
18/12/14	Junior Rafael Moran Martínez	Sg2772820	C/Juan Sebastián Elcano, 15-2.º D.
27/12/14	Elena Boboc	B1217524	C/Virgen Consolación, 1 – Bj B.
28/12/14	Simón M Parrales	455128240	C/ Afrodita, 11.
28/12/14	Miriam Yolanda Deras Maldonado	Y01938765V	San José de Calazanz, 5- 6.º D.

En Dos Hermanas a 14 de abril de 2015.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-4551

PLAZA Y ESCALA	GRP.	C.D.	I. C. ESPECÍFICO	TIPO DE PUESTO	TITULACIÓN REQUERIDA	SITUACIÓN DE LA PLAZA
PLAZAS LABORALES FIJOS						
Graduado Social	A2	20	2.135,16 €		Tit.Superior/Diplom.	1 Propiedad
Terapeuta	A2	20	1.713,24 €		Tit.Superior/Diplom.	1 Propiedad
Encargada Guardería Municipal	C1	20	380,88 €		Bachillerato/Técnico	1 Propiedad
Oficial de Mantenimiento	C2	16	5.977,44 €		E.S.O.	1 Propiedad
Oficial Jefe de Mantenimiento	C2	15	6.026,88 €		E.S.O.	1 Propiedad
Oficial de Mantenimiento	C2	13	5.425,80 €		E.S.O.	1 Propiedad
Oficial de Mantenimiento 2º	C2	12	3.902,76 €		E.S.O.	1 Propiedad
Conductor/Tco. Mantenimiento	C2	12	2.308,68 €		E.S.O.	1 Propiedad
Auxiliar de Vigilancia	C2	12	1.738,68 €		E.S.O.	1 Propiedad
Auxiliar Ayuda Domicilio	C2	10	567,48 €		E.S.O.	2 Propiedad
Auxiliar de Biblioteca	C2	16	1.380,48 €		E.S.O.	1 Propiedad
Monitor de Cultura	C2	16	544,44 €		E.S.O.	1 Propiedad
Monitor de Deportes	C2	16	813,00 €	64 % Jornada	E.S.O.	2 Propiedad
Auxiliar Administrativo	C2	12	0,00 €		E.S.O.	1 Propiedad
Monitor Participación Ciudadana	C2	16	1.127,28 €		E.S.O.	1 Propiedad
Peón de Mantenimiento	E	10	3.552,84 €		Graduado Escolar	1 Propiedad
Trabajador Social	A2	20	0,00 €		Tit.Superior/Diplom.	1 Excedencia
Total Laborales Fijos						19 Laborales Fijos
Total Plantilla						28

Contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Las Navas de la Concepción a 9 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Rodríguez Vázquez.

8W-4520

OSUNA

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2015, el procedimiento de licitación para la «Concesión administrativa del uso y explotación del local número 8, de la galería comercial y de los puestos números 17, 23, 24 y 29 del mercado municipal de abastos de Osuna, sito en plaza Mayor número 10».

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Osuna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1 Entidad: Ayuntamiento de Osuna.
- 2 Domicilio: Plaza Mayor número 3.
- 3 Localidad: Osuna (Sevilla) C.P. 41640.
- 4 Tfno.: 954 815 851, Ext.: 1082, Fax: 954 815 853.
- 5 Perfil del Contratante: www.osuna.es
- 6 Correo electrónico jjimenez@osuna.es
- 7 Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos (2) días hábiles antes del fin de plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente: 700/2015/CON (PCA/14/2014).

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Concesión administrativa.
- b) Descripción: Concesión Administrativa para el uso y explotación del local número 8, de la galería comercial y de los puestos números 17, 23, 24 y 29 del mercado municipal de abastos de Osuna.
- c) Lugar de ejecución: Plaza Mayor, s/n. (41640 Osuna, Sevilla).
- d) Plazo de ejecución: Diez (10) años, improrrogable.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45212400 - Edificios de alojamiento y de restauración.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. *Valor estimado del contrato:* 50.450,40 €, durante el total del plazo de ejecución (es ingreso).

5. *Presupuesto base de licitación:* Canon mensual máximo, 126,94 €.

6. *Garantías:*
- d) Provisional: No se exige.
 - e) Definitiva: 300,51 €, de conformidad con la Ordenanza reguladora del Mercado y Lonjas.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Solvencia económica y financiera, acreditada conforme a lo especificado en el pliego de condiciones.
 - b) Solvencia técnica, acreditada conforme a lo especificado en el pliego de condiciones.
8. *Presentación de proposiciones:*
- a) Fecha límite de presentación: Durante 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Sevilla del presente anuncio de licitación.
 - b) Documentación a presentar: Las determinadas en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: En el Centro de Información y tramitación Administrativa del Ayuntamiento de Osuna, calle San Francisco nº 5 (Galería Comercial Plaza de Abastos).
9. *Calificación de documentación administrativa y apertura de proposiciones:* A las 12.00 horas dentro del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo presentación de las mismas por correo.
10. Las siguientes fases que componen este procedimiento serán publicadas y notificadas, en su caso, según lo estipulado en el clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento.
11. *Gastos de publicidad:* Hasta un máximo de 600,00 €.

En Osuna a 18 de marzo de 2015.—La Alcaldesa—Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-3963-P

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Admitido a trámite por Decreto de Alcaldía número 801-2015, de fecha 20 de marzo de 2015, el Proyecto de Actuación, redactado por el Ingeniero Industrial don Mariano Orte Maturana, Colegiado número A0914, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura, con el número BA1500074, de fecha 5 de febrero de 2015, y presentado en este Ayuntamiento por don Miguel Falcón Castro, actuando como Presidente de Agroquivir, S.C.A., 2.º grado, para la implantación de nuevos edificios industriales en un complejo agroindustrial existente en la carretera Nacional IV, p.k. 572,3 margen izquierdo, parcelas 225, 226 y 227 del polígono 12, parcelas clasificadas como suelo no urbanizable de este término municipal; se expone a información pública, con el expediente instruido al efecto, por plazo de veinte (20) días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

En Los Palacios y Villafranca a 24 de marzo de 2015.—El Alcalde—Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-4016-P

PARADAS

Confeccionado el padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público venta ambulante (Mercadillo), 2.º trimestre de 2015, se expone al público por espacio de treinta (30) días a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un (1) mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el día 16 de abril de 2015, hasta el 5 de junio de 2015, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, siendo estas:

– Caixabank

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En Paradas a 7 de abril de 2015.—El Alcalde—Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-4222

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 15/401, de fecha 27 de marzo de 2015, y en uso de las facultades que tiene conferidas, establecidas en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, relativos al desempeño de las funciones de Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del mismo, se ha delegado en la Primera Teniente de Alcalde, la Concejala doña María Isabel Manzano Bocanegra, el día 30 de marzo de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 31 de marzo de 2015.—El Alcalde—Presidente, Jesús María Sánchez González.

8W-4218

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación de un tramo del camino rural ubicado en el polígono 9, parcela 9003 de La Puebla de los Infantes.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En La Puebla de los Infantes a 27 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Torres Molero.

8W-4163

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 23 de marzo actual, ha dictado el Decreto número 193, que transcrito literalmente dice así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a la persona que se reseña a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación al afectado por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando al interesado trámite de audiencia.

Al no manifestar el afectado expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio de calle Carreteros núm. 19, de la siguiente persona:

Nombre y apellidos: Don Antonio Ortega Rodríguez.

DNI-NIEX-Pasaporte: 44.603.830-E

Fecha nacimiento: 23-11-1981.

Nacionalidad: Española.

Segundo.—Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar la presente resolución al interesado mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla del Río a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

253W-4421

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excm. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 23 de marzo actual, ha dictado el Decreto número 195, que transcrito literalmente dice así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a la persona que se reseña a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación al afectado por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando al interesado trámite de audiencia.

Al no manifestar el afectado expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio de Bda. Constitución núm. 4-2.º-A de la siguiente persona:

Nombre y apellidos: M.ª Salomé Fernández Castro.

DNI-NIEX-Pasaporte: 76.911.213-H.

Fecha nacimiento: 12-08-1969.

Nacionalidad: Española.

Segundo.—Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar la presente resolución al interesado mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Puebla del Río a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

253W-4423

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 23 de marzo actual, ha dictado el Decreto número 194 que transcrito literalmente dice así:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RD 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a la persona que se reseña a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación al afectado por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando al interesado trámite de audiencia.

Al no manifestar el afectado expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio de calle María del Rocío número 4-2.º-D, de la siguiente persona:

Nombre y apellidos	DNI-NIEX-Pasaporte	Fecha nacto.	Nacionalidad
Bahri Khalinanna Ali Salem	Y-0387347-H	18-09-1993	Argelina

Segundo: Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Notificar la presente resolución al interesado mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.»

Lo que se pone en conocimiento del interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla del Río a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

3W-4422

LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los Expedientes Sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso reposición.—Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuese, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre modificado por la Ley 4/99).

Recurso contencioso-administrativo.—Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses (art. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio) que deberá contarse:

a) Cuando el acto impugnado deba notificarse personalmente, desde el día siguiente a la notificación.

b) En el caso de que no proceda la notificación personal, desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición y cualquier otro recurso que estime procedente.

Formas de pago.—La presente resolución puede hacerse efectiva en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de La Rinconada, sita en Plaza de España, n.º 6.

Plazos de ingreso.—Según establece el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente,

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes,

Desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurrido el plazo del periodo voluntario el importe de la liquidación incurrirá en el recargo regulado en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de La Rinconada.

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilios	Fecha/Denuncia	Cuantía	Precepto	Art.
52/14/S	Robledo Naranjo, Abel	30.239.846-K	C/Pablo Neruda, N.º 6 (41309 La Rinconada)	03/06/14	100 euros + (apercib retirada animales)	O.M.Tenencia y control animal	3,2.
64/14/S	Peralta Jiménez, Jesús	05.686.441-J	C/ Puerto de los Bueyes, N.º 20 P.3 Piso 22 (41309 La Rda)	06/07/14	60,00 euros	Ley 1/92	26 i)

La Rinconada a 7 de abril de 2015.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-4735

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

En Sanlúcar la Mayor a 17 de abril de 2015, resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del año en curso, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo fue publicado mediante anuncio en el diario «El Correo de Andalucía», en su edición de 5 de marzo siguiente, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 9 del mismo mes, número 55, sin que durante el período de exposición pública haya sido objeto de reclamaciones, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el contenido del artículo 49, b) del mismo texto legal y 17 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resuelve:

Primero: Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, de 24 de febrero de 2015.

Segundo: Ordenar, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del TRLHL, la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal, en el «Boletín Oficial» de la provincia:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Capítulo I

Hecho imponible

Artículo 1.º

En uso y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2, y conforme al contenido de los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, regula el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo tributo se exigirá con sujeción a los preceptos de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º

1. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos, cuyo hecho imponible viene determinado por la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los mismos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», tanto de carácter oneroso como gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

3. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El suelo urbano, el declarado apto para urbanizar por las normas subsidiarias, el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal.
- b) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y de alumbrado público.
- c) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana y los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto.

Capítulo II

Supuestos de no sujeción

Artículo 3.º

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, estará sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

3. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

5. No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma. De igual modo, no se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por ésta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

6. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de las operaciones de fusión, escisión, aportaciones no dinerarias de rama de actividad y canje de valores, definidas en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, con la excepción de las previstas en el artículo 94 de dicha disposición, cuando no se integren en una rama de actividad; debiéndose cumplir el requisito de haber comunicado con carácter previo al Ministerio de Economía y Hacienda, su intención de acogerse al régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del citado Real Decreto Legislativo 4/2004.

7. Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

8. No está sujeto al impuesto las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 18.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

9. Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

Capítulo III

Exenciones

Artículo 4.º

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. Para gozar de esta exención los sujetos pasivos deberán solicitar expresamente su concesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de devengo, acreditando que el presupuesto de ejecución de las obras realizadas, en el período de los últimos cuatro años, supera el 50 por ciento del valor catastral del inmueble en el año de la transmisión, debiendo aportar igualmente:

1. Licencia municipal de obras.
2. Carta de pago de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos.
3. Carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
4. Certificado final de obras.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que ha figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración Tributaria Municipal.

Artículo 5.º

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectados a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Capítulo IV

Sujetos pasivos

Artículo 6.º

1.º Tendrán la condición de sujetos pasivos a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.º En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V

Base imponible

Artículo 7.º

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior, que represente, respecto de aquél, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquél, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las siguientes reducciones para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

- a) Para el primer año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción del 50 %.
- b) Para el segundo año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción del 45 %.
- c) Para el tercer año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción del 40 %.
- d) Para el cuarto año de efectividad de los valores catastrales una reducción del 35 %.
- e) Para el quinto año de efectividad de los valores catastrales una reducción del 30 %.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,10 por ciento.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2.80 por ciento.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2.70 por ciento.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2.70 por ciento.

5. Para determinar el porcentaje, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

b) El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

c) Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla a), y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla b), sólo se considerarán los años completos que integran el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 8.º

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por ciento del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por ciento de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por ciento del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por ciento por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite del 10 por ciento del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por ciento del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d), e) y f) de este artículo y en el siguiente, se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

1) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2) Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 9.º

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o mas plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas

Artículo 10.º

En el supuesto de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Capítulo VI

Deuda tributaria

Artículo 11.º

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 27 por ciento.

Artículo 12.º Bonificaciones de la cuota.

a) Cuando la transmisión de los terrenos, o la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, fueren realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los acendientes y adoptantes, la cuota del impuesto se verá bonificada en un 95 por 100.

Para poder gozar de esta bonificación, la transmisión ha de referirse, exclusivamente, al terreno sobre el que se ubique la vivienda habitual del causante, entendiéndose por vivienda habitual el domicilio en que éste se encuentre empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de Sanlúcar la Mayor, a la fecha de su fallecimiento.

b) Para el disfrute de dicha bonificación el interesado deberá instar la concesión de la misma, haciéndolo constar en el impreso de declaración del impuesto, acompañando la documentación pertinente para hacer valer este derecho, dentro del plazo legalmente establecido, de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo para actos por causa de muerte.

Capítulo VII

Devengo

Artículo 13.º

1. El impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
 - a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
 - c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso se estará a la fecha del documento público.
 - d) En las expropiaciones forzosas la fecha del acta de ocupación y pago.

Artículo 14.º

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil.
2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.
4. En las adquisiciones de terrenos en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha inicial la que se tomó o se debería haber tomado en la transmisión verificada a favor del retractado.

Capítulo VIII

Gestión del impuesto

Artículo 15.º

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante los Servicios Recaudatorios Municipales, declaración según modelo normalizado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación, acompañando a tal efecto copia simple de la escritura pública formalizada ante notario que contenga la transmisión a declarar. En los casos en que no se haya formalizado la transmisión ante Notario, se tendrá que aportar documentación acreditativa de la operación jurídica realizada.

En la declaración presentada, los contribuyentes deberán optar por liquidación conjunta o individualizada de la deuda.
2. En las transmisiones por causa de muerte, cuando a la fecha del cumplimiento del plazo de presentación de la declaración no se disponga de la escritura de adjudicación de la herencia, se deberá aportar:
 - a) Fotocopia del modelo 660 presentado en la Junta de Andalucía a efectos del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, comprensivo de la relación de los bienes integrantes del caudal hereditario.
 - b) Declaración responsable de los herederos, donde se contenga la relación de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, que conforman el caudal relicto del fallecido, debiendo detallarse los datos necesarios para poder realizar la liquidación del impuesto.
 - c) Fotocopia del certificado de defunción.
 - d) Fotocopia de la certificación de actos de última voluntad.
 - e) Fotocopia del testamento, en su caso.
3. La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
 - a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.
 - b) Cuando se trate de actos «mortis causa», el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.Presentada la declaración, el Ayuntamiento girará la oportuna liquidación del impuesto, sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder.

Artículo 16.º

- Se encuentran, asimismo, obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:
- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 17.º

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 18.º

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás normas reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 19.º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 20.º

En todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y cuantas disposiciones las complementen y desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sanlúcar la Mayor a 17 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.—La Secretaria, Rosa Ricca Ribelles.
3W-4799

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de abril el expediente de Modificación Presupuestaria número 02/2015, al vigente Presupuesto Municipal (Presupuesto Prorrogado para 2015), en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante nuevos ingresos y transferencias de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención municipal en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 16 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

4W-4774

UTRERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en lo que se refiere a resoluciones y actos de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Utrera, al no resultar posible la notificación por no tener el interesado o su representante domicilio conocido o por haber intentado dos (2) veces sin resultado alguno por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos dictados por Alcaldía pendientes del procedimiento de gestión tributaria que se relacionan a continuación:

Interesados	Resolución	Expediente/Nº Ejercicio
27874917K AMBROSIANI GALERA JOAQUIN	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION	2014/UTTASRBP/592-PENSIONISTAS 2015
B41914615 BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL	APROBACION LIQUIDACION COMPENSACION-DEVOLUCION ICIO	OB-385/2006
753262337 CASADO PARADAS ANTONIO	ANULACION T.R.BASURA Y ENTRADA VEHICULOS 2SEM/12, 1SM/13 Y AÑO 2014	OF-136/14
B90004805 COYBE 2012 SL	ANULACION LIQUIDACION TASA OVP VELADORES AGOSTO A DICIEMBRE 2014	VELADORES 67
B91302851 DISMAPORT SL	ANULACION T.R.BASURA Y ENTRADA VEHICULOS 2 SEM 2011-2014	OF-397/14
28916273Y DOMINGUEZ ASENSIO ISIDRO	APROBACION LIQUIDACION COMPENSACION-DEVOLUCION IBI URBANA	2992018TG5129S0003ET
B91278788 ELECTROCONSTRUCCIONES 3001SL	ANULACION RECIBO T.R.BASURA 2 SEM2011-2014.	OF-018/15
B91278788 ELECTROCONSTRUCCIONES 3001SL	ANULACION LIQUIDACION T.ENTRADA VEHICULOS	OF-017/15
B41870320 ELECTROGAMAS SAN JOSE SL	ANULACION RECIBO T.R.BASURA 2 SEM2011 Y AÑO 2012	OF-214/12
B91350314 EL PALMAR ACTIVA SL	ANULACION LIQUIDACION Y RECIBOS IBI URBANA(2012, AÑO 2013 Y 14)	1056704TG5015N0001UP
B91350314 EL PALMAR ACTIVA SL	ANULACION LIQUIDACION Y RECIBOS IBI URBANA(2012, AÑO 2013 Y 14)	1056704TG5015N0001EP
28283267Y FERNANDEZ CASTRO MARIA	T.R.BASURA PENSIONISTA	147002 PENSIONISTAS 2015
27927328S FERNANDEZ CONTRERAS ROSARIO	ANULACION RECIBOS IBI URBANA POR DUPLICIDAD(AÑOS 2012-2014)	002200100TG51C0001ZU
27886471Y GARCIA GARCIA SOLEDAD	ANULACION T.R.BASURA AÑO 2014	OF-343/2014
77533723X GONZALEZ CASADO CONSOLACION	ANULACION RECIBOS IBI URBANA 2013 Y 2014	3603801TG5230S0050DI
B91254961 GRUPO HEMOB SL	ANULACION RECIBOS T.R.BASURA AÑO 2013 Y 1SEM 2014	OF-361/14
28136531X GUTIERREZ VELARDE VALENTIN	ANULACION RECIBOS IBI URBANA 2010-14	3585013TG5138N0001RT
75325130S GUZMAN GUERRERO	DENEGACION T.BASURA PENSIONISTA	149249 PENSIONISTA 2015
25664424N HEREDEROS DE REAFEL MARTIN RUIZ	ANULACION RECIBOS IBI URBANA 2014	3684013TG5138S0020RE
B41798851 INDUSTRIA DE TRANSFORMACION PUNTO ROJO SL	ANULACION RECIBOS IBI URBANA 2014	2598601TG5129N0028TH

Interesados	Resolución	Expediente/Nº Ejercicio
27763688C LOPEZ MIRANDA M. CARMEN	ANULACION RECIBOS T.R.BASURA AÑO 2013 Y2014	OF-417/14
37789243J MARISCAL RODRIGUEZ ISIDRO RAFAEL	ANULACION RECIBOS T.R.BASURA AÑO 2011-2014	OF-417/14
28284199H MARQUEZ CASTRO JUAN	REDUCCION TASA RECOGIDA PENSIONISTA	PENSIONISTAS 2014
75402393K MAYA ROMERO JUAN JOSE	ANULACION RECIBOS T.R.BASURA Y ENTRADA VEHICULOS 2SEM/13 Y 14	OF-257/14
48962939X MUÑOZ BERRAL	ANULACION RECIBOS T.R.BASURA Y ENTRADA VEHICULOS2 SEM2014	OF-264/14
28124379W PARADA SANCHEZ CAROLINA	ANULACION RECIBO T.RBASURA 2011/14	OF-379/14
75372073S PAREDES BARRAGAN VICTOR	ANULACION RECIBOS T.R.BASURA Y ENTRADA VEHICULOS AÑO 2014	OF 400/14
B91373316 RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES	ANULACION T.R.BASURA Y ENTRADA VEHICULOS 2 SEM 2013	OF-253/14
B91373316 RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES	ANULACION T.R.BASURA Y ENTRADA VEHICULOS AÑO 2014	OF-253/14
B91373316 RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES	ANULACION T.R.BASURA Y ENTRADA VEHICULOS RECIBO 41168 AÑO 2014	OF-253/14
48884638R RIVERO RODRIGUEZ JAVIER	ANULACION T.R.BASURA	R-385/14
28126405G RODRIGUEZ PEREZ-MARIN CLEMENTE	ANULACION RECIBOS IBI URBANA AÑO 2014	3493025TG5139S0001EU
75437671V RODRIGUEZ CABELLO ROGELIO	ANULACION T.R.BASURA AÑO 2014	R-374/14
14320896S RODRIGUEZ LEDESMA ANTONIO	ANULACION T.ENTRADA VEHICULOS 2SEM/14	R-062/14
28265696F ROMERO TORTOSA MARIA	DENEGACION BASURA PENSIONISTA	PENSIONISTA 2015
27851828R SALVADOR PEREZ MANUELA	DENEGACION BASURA PENSIONISTA	PENSIONISTA 2015
B41473273 SERVITAG SL	ANULACION T.ENTRADA VEHICULOS 2SEM/14	EXP FINCA 16700
B41826835 TALLERES CASERO SL	ANULACION RECIBOS IBI URBANA	4100008TG5240S0001OQ
75407761F TEJADA VELA JOSE	DENEGACION BASURA PENSIONISTA	PENSIONISTA 2015
B91796516 UTRERA FUTURA Y ASOCIADOS	ANULACION RECIBOS IBI URBANA AÑO 2012-13-14	0956101TG5005N0012JF

Los obligados tributarios o interesados indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el departamento de Gestión de Ingresos (Rentas) del Ayuntamiento de Utrera(plaza de Gibaxa número 1) en horario de 8.30 a 14.00 al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

En Utrera a 24 de marzo de 2015.—El Alcalde–Presidente, Francisco Jiménez Morales.

8W-4080

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don José Losada Fernández, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 20 de febrero de 2015, acuerdo que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 52, de 5 de marzo de 2015, adquiere carácter definitivo el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. El texto íntegro de la precitada Ordenanza modificada es el que a continuación se transcribe:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES

En el ejercicio de la potestad tributaria atribuida por el artículo 22.1.b) de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la tasa por la transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.º *Naturaleza y hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de transferencia y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos recepcionados en el Centro de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

En este sentido se entienden como residuos sólidos urbanos y asimilables, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, las basuras procedentes de la recogida domiciliaria, las generadas por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines y de los Puntos Limpios ubicados en cada uno de los municipios mancomunados.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos y responsables.*

Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen los inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en las que se proceda a la recogida de los residuos sólidos urbanos y asimilables descritos en el artículo anterior para su transferencia y tratamiento, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio.

Artículo 3.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.º Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No serán aplicables a esta tasa por la prestación del servicio mancomunado de tratamiento y transferencia de residuos sólidos urbanos y asimilables las exenciones, reducciones y/o bonificaciones de la que pudieran resultar beneficiados los sujetos pasivos de las tasas municipales por la prestación del servicio público de recogida de basuras.

No obstante, se establece exención con respecto a las liquidaciones giradas a nombre de contribuyentes que hubieren sido titulares de viviendas objeto de dación en pago a entidades financieras u otras entidades con personalidad jurídica propia participadas por estas últimas, exención que se producirá desde la efectividad de la transmisión de la vivienda, todo ello sin perjuicio de girar posteriores liquidaciones tributarias a entidad financiera u otra entidad con personalidad jurídica propia participada por esta última desde la constatación, ya sea de oficio o a instancia de interesados, de la precitada transmisión mediante dación en pago.

Artículo 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, así como de las características específicas de los residuos producidos, de conformidad con las Tarifas contenidas en el presente artículo:

— Cuotas tributarias anuales:

- Tasa vivienda: 42,40 €.
- Tasa comercio / industria: 82,12 €.

Artículo 6.º Período impositivo y devengo.

1. La presente tasa se devenga y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio; entendiéndose iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio mancomunado de transferencia y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y asimilables, que se producirá con la recepción de estos en el Centro mancomunado de Transferencia.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre. En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del semestre siguiente.

Artículo 7.º Normas de gestión.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción mediante matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre.

2. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez ratificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

3. No obstante, cuando se verifique por el servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada o el local apto para actividad comercial o de servicios, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda o local comercial en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir al efecto, expediente por infracción tributaria.

4. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto desde el mismo período de cobranza al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. En caso de cambio de circunstancias del inmueble cuya acreditación dependa de resolución y/o acuerdo de otros organismos y/o entidades públicas, la modificación surtirá efectos desde la fecha de cambio de circunstancias debidamente acreditada en la indicada resolución y/o acuerdo, sin perjuicio de los periodos de prescripción legalmente establecidos.

5. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales siguientes a la fecha de expedición del recibo, transcurrido dicho periodo se procederá el cobro de las cuotas en periodo ejecutivo.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 17.4 del precitado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 14 de abril de 2015.—El Presidente, José Losada Fernández.

3W-4796

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don José Losada Fernández, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: La Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, mediante Decreto número 33/2015, de 10 de marzo, y en el ejercicio de las facultades que le están encomendadas por el artículo 14.1 de los Estatutos de la precitada entidad supramunicipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó el padrón de contribu-

yentes de la tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables para el primer semestre del año 2015, gestionado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y que comprende un total de 27.208 recibos con el siguiente detalle:

- Écija. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 18.502 recibos.
- Fuentes de Andalucía. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 2.996 recibos.
- La Campana. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 2.513 recibos.
- La Luisiana. Tasa de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables. Compuesta por 1.873 recibos.
- Cañada Rosal. Tasa de transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables. Compuesta por 1.324 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Padrón aprobado se expone al público en la sede central de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días hábiles a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el precitado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público del padrón fiscal. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en el caso de aportación por el contribuyente del algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 1 abril de 2015 hasta el 5 de junio de 2015. Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; se satisfará un recargo del 5 % si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10 % cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20 % cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 27 de marzo de 2015.—El Presidente, José Losada Fernández.

3W-4794

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Corrección de errores

Don José Losada Fernández, Presidente esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: Que con fecha 4 de abril de 2015, se ha procedido a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 39 anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015 de la reseñada entidad supramunicipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que se ha detectado, de oficio, error material en la redacción del anuncio precitado, en tanto en cuanto no se ha insertado pie de recurso contra la aprobación definitiva del indicado Presupuesto General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la rectificación del error material reseñado.

Así, donde dice:

«Estado de gastos presupuesto 2015

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	492.923,26
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.149.560,57
III	Gastos financieros.	302,00
IV	Transferencias corrientes	73,10
VI	Inversiones reales	4.001,00
VII	Transferencias de capital	12.000,00
VIII	Activos financieros.	0
IX	Pasivos financieros.	0
Total gastos		1.658.859,93

Estado de ingresos presupuesto 2015

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos.	0,00
III	Tasas y otros ingresos.	1.189.300,24
IV	Transferencias corrientes	455.008,69
V	Ingresos patrimoniales	0,00

Capítulo	Denominación	Euros
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencia de capital	14.551,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		1.658.859,93

El Presupuesto una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, lo que se hace público para general conocimiento.»

Debe decir:

«Estado de gastos presupuesto 2015

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	492.923,26
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.149.560,57
III	Gastos financieros	302,00
IV	Transferencias corrientes	73,10
VI	Inversiones reales	4.001,00
VII	Transferencias de capital	12.000,00
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
Total gastos		1.658.859,93

Estado de ingresos presupuesto 2015

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	0,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	1.189.300,24
IV	Transferencias corrientes	455.008,69
V	Ingresos patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencia de capital	14.551,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		1.658.859,93

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del expediente del Presupuesto 2015 de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, lo que se hace público para general conocimiento.»

En Écija a 7 de abril de 2015.—El Presidente, José Losada Fernández.

4D-4795

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es